

## Versión pública

Sesión Número CD-23/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día martes veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

**PUNTO I** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Servicio de Mantenimiento de Vehículos” para 2024, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) o Subasta Inversa vía COMPRASAL y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, o por subasta inversa vía COMPRASAL, cuando convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de

acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Vehículos”, para 2024, con el propósito de asegurar que los vehículos de la flota sean seguros y fiables; así como reducir la probabilidad de que ocurra fallas o accidentes inesperados.- Este proceso permitirá brindar un mejor servicio a los usuarios y se garantiza la seguridad a todos los empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 544/2023 del 23 de octubre de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil o subasta inversa vía COMPRASAL, el Proceso de Compra denominado “Servicio de Mantenimiento de Vehículos” para 2024, siendo el presupuesto de US\$225,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil o por subasta inversa vía COMPRASAL para el “Servicio de Mantenimiento de Vehículos”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios para el “Servicio de Mantenimiento de Vehículos”, solicitado para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil o por subasta inversa vía COMPRASAL, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-

c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Vehículos",

a través del Mecanismo Bursátil o por subasta inversa vía COMPRASAL.-

2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", a través de

Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.

(BOLPROS) o por subasta inversa vía COMPRASAL.- 3. Autorizar las

especificaciones y condiciones para el proceso de compra "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", para el 2024.-----

**PUNTO II** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta del nuevo "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visitas de Consultores y Observadores Invitados".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo aprobó el "Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores", en adelante "el

Reglamento".- 2. Que debido al Proyecto de Modernización del Sistema de Estadística Nacional, se incorporan elementos para el funcionamiento operativo de la

Oficina Nacional de Estadística y Censos, por lo que se incorporan las disposiciones aprobadas en la Sesión No. CD-19/2023, para los Observadores Invitados de

procesos censales. Asimismo, se agregan otras formas de transporte que podrían surgir para realizar las actividades censales.- 3. Que la Gerencia de Administración y

Desarrollo en Memorándum No. GAD-540/2023 del 19 de octubre de 2023, de acuerdo con la normativa estipulada en el numeral 5.2.2.5 del Instructivo para la

Gestión de Instrumentos Administrativos, solicitó opiniones a la Unidad de Género, a Auditoría Interna, a la Oficialía de Cumplimiento, así como a las Gerencia Legal y de

Riesgos y Gestión Estratégica, de los cuales se han considerado sugerencias en la propuesta de cambios al Reglamento.- 4. Que la Gerencia de Administración y

Desarrollo, en Memorándum No. GAD-546/2023 del 23 de octubre de 2023 estima necesario realizar los cambios al Reglamento, a fin de actualizar los mecanismos bajo

los cuales se otorgan los viáticos para misiones oficiales, tanto en el país como en el extranjero. Asimismo, se agregan otras mejoras y aclaraciones importantes al Reglamento, así como la modificación e incorporación de formularios anexos.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores y Observadores Invitados.- 2. Autorizar la nueva versión propuesta del Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores y Observadores Invitados con vigencia a partir del 24 de octubre de 2023.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a través del Departamento de Desarrollo Humano, la divulgación posterior de la nueva versión del Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores y Observadores Invitados, a mas tardar el 1 de noviembre de 2023.-----

**PUNTO III Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,  
Ley de Acceso a la Información Pública**



**PUNTO IV** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, el Proyecto de las “Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, la regulación y vigilancia de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, así como dictar las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores con el propósito de velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas y que los sistemas de pagos cuenten con infraestructuras eficientes y seguras.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3 preceptúa que el Banco Central de Reserva de El Salvador tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Art. 67.- Inciso 1° regula que: “Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los

participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores”.-

3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.-

4. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 643 del 11 de enero de 2023, publicado en Diario Oficial No. 16, Tomo No. 438, del 24 de enero de 2023, aprobó la Ley de Emisión de Activos Digitales, la que tiene por objeto establecer el marco legal que otorgue certeza jurídica a las operaciones de transferencia a cualquier título de activos digitales que se utilicen en las emisiones de ofertas públicas realizadas en el territorio de El Salvador; así como regular los requisitos y obligaciones de los emisores, proveedores de servicios de activos digitales, y demás participantes que operen en el proceso de ofertas públicas, con el objetivo de promover el desarrollo eficiente del mercado de activos digitales y proteger los intereses de los adquirentes. La Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 781 del 27 de junio de 2023, publicado en Diario Oficial No. 132, Tomo No. 440, del 17 de julio de 2023, aprobó reformas a la Ley de Emisión de Activos Digitales, en los artículos 3, 5, 6, 11, 12, 13, 16, 19, y la adición de los artículos 6-A, 6-B, 13-A, 13-B, 19-A.-

5. Que el Artículo 19-A de la Ley de Emisión de Activos Digitales establece que: El Banco Central de Reserva podrá autorizar a los Proveedores de Servicios de Activos Digitales el acceso a los Sistemas de Pago y liquidación de valores, para lo cual deberá cumplir con la Ley, Convenios Internacionales ratificados por El Salvador, y la normativa técnica que dicte el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

6. Que las innovaciones tecnológicas en materia de servicios financieros permiten la realización de operaciones y transacciones de forma efectiva, interoperables e inmediatas a través de distintos sistemas y medios de pagos digitales, por lo cual se vuelve imprescindible establecer reglas para el ingreso, participación, suspensión y exclusión en los Sistemas de Pagos Administrados por el

Banco Central de Reserva de El Salvador, a los proveedores de servicios de activos digitales.- 7. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorandum No. UVSP-83/2023 del 5 de septiembre de 2023, remite a las áreas especializadas del Banco Central de Reserva, el Proyecto de las "Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos", para emisión de opinión técnica.- 8. Que en cumplimiento a los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se solicitó opinión sobre el Proyecto de "Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos", a la Gerencia Legal, Oficialía de Cumplimiento, Departamento de Pagos y Valores, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna y Unidad de Género, quienes emitieron respectivamente, opinión favorable mediante Memorandos Nos. UG-53/2023 del 6 de septiembre de 2023, GL-287/2023 y OC-345/2023, ambos del 7 de septiembre de 2023, DPV-198/2023 del 8 de septiembre de 2023, GRYGE-536/2023 y AI-303/2023, ambos del 12 de septiembre de 2023, respectivamente, para que las normas sean sometida a autorización del Consejo Directivo. - 9. Que por medio de Circular No. 1489 del 19 de septiembre de 2023, se remitió el Proyecto de las "Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos", para consulta con la Industria, con el objeto de que pudieran emitir comentarios que consideraren pertinentes, estableciéndose como fecha límite para recibir observaciones el 10 de octubre del 2023. Los comentarios recibidos fueron analizados y se incorporaron los que se consideraron atendibles.- 10. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorandum No. UVSP-94/2023 del 11 de octubre de 2023, remite las "Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos", para revisión final y opinión favorable de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- 11. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica emitió su opinión final mediante Memorandum No. GRYGE-571/2023 del 12 de octubre de 2023, en el cual, manifiesta que se ha revisado la propuesta de la Normativa Técnica, junto con la Unidad solicitante, en la cual se ha brindado la asesoría correspondiente en cuanto a consistencia de las disposiciones, observaciones y recomendaciones de los

Departamentos de Pagos y Valores, Gerencia Legal, Auditoría Interna, Riesgos y Gestión Estratégica, Oficina de Cumplimiento, Unidad de Género y la Industria, así también indica que las normas propuestas cumplen con los lineamientos de elaboración definidos para este tipo de instrumentos administrativos y se ha verificado que no existe normativa relacionada que pueda afectar su calidad y consistencia regulatoria, por lo tanto, emite opinión favorable, que tiene validez de 20 días hábiles a efecto de que se tramite la aprobación de las Normas ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 12. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorandum No. UVSP-96/2023 del 13 de octubre de 2023, informa a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, que ha realizado los ajustes respectivos en atención a las observaciones recibidas por parte de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador y consulta de la Industria, por lo tanto, concluye que el Proyecto de las “Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos”, cuenta con todos los elementos necesarios para someterlo a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Proyecto de las “Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos”, presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 2. Aprobar las “Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos”, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2023.- 3. Comunicar a los sujetos obligados de las “Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos”, a la Comisión Nacional de Activos Digitales y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo No. 2 de la presente Resolución.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a las “Normas sobre Manejo de Cuentas de Depósitos en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores” de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para “ejercer las atribuciones

y funciones que la Ley le encomienda al Banco”.- 2. Que el Artículo 34 literal b) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece las operaciones que “los bancos cooperativos podrán efectuar en moneda nacional y extranjera: b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo, entre otras”.-

3. Que el Artículo 35 de la de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece: “El Banco Central, por disposiciones generales, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán las cooperativas en la captación de fondos del público, en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera”.-

4. Que el Artículo 36 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito dispone que las Condiciones Establecidas para los Depósitos de los Bancos Cooperativos serán elaboradas por las federaciones quienes solicitarán al Banco Central la aprobación de la referida Norma.-

5. Que el Artículo 37 de la de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece: “Para la elaboración de las normas a que se refiere el Artículo precedente, las federaciones tomarán en cuenta: a) Que podrán establecerse planes especiales de depósito en cuentas de ahorro paralelos con el otorgamiento de créditos; b) Que los intereses de los depósitos en cuentas de ahorro se calcularán sobre los saldos diarios y que se abonarán y capitalizarán, por lo menos, al final de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta. (...)”.-

6. Que en Sesión No. CD-35/2014 del 16 de septiembre de 2014, fueron aprobadas las modificaciones a las “Normas sobre Manejo de Cuentas de Depósitos en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores” de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO).-

7. Que el 26 de julio de 2023, FEDECREDITO presentó la solicitud de modificación de las normas de captación. Sin embargo, el 27 de julio de 2023, se notificó a FEDECREDITO que su solicitud carecía de la firma autenticada en la carta de solicitud y se le otorgaron 10 días hábiles para completar este requisito.-

8. Que el 15 de agosto de 2023, se recibió la documentación pendiente de FEDECREDITO, lo que llevó al Banco Central de Reserva de El Salvador a dar por recibida la solicitud de modificación remitida por FEDECREDITO el 26 de julio de 2023. Por su parte, el 3 de octubre de 2023 FEDECREDITO, remitió la versión final de la normativa impresa, las cuales

incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y la Gerencia Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-330/2023 concluyó que las normas cumplen con lo indicado en la legislación aplicable y con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo, así mismo, se debe someter a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las modificaciones a las "Normas sobre Manejo de Cuentas de Depósitos en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores" de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO).- 10. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-63/2023, del 19 de octubre de 2023, concluye que es procedente someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones a las "Normas sobre Manejo de Cuentas de Depósitos en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores" de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO), considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO), para la aprobación de las modificaciones a las "Normas sobre Manejo de Cuentas de Depósitos en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores".- 2. Aprobar las modificaciones de las "Normas sobre Manejo de Cuentas de Depósitos en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores", en lo referente a la transferencia o negociabilidad y plazo.- 3. Autorizar que la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO), utilice como medios probatorios de los depósitos en cuenta de ahorro, los siguientes: a) La generación de estados de cuenta por medios electrónicos o digitales; b) Las consultas de saldos realizadas por medio del servicio en línea; c) Los recibos probatorios que se proporcionan al depositante en las operaciones que realice, de conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 37 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.-

4. Informar a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO) y a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos Nos. 2 y 3 de la presente Resolución.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a las "Normas para el Manejo de los Certificados de Inversión Desmaterializados emitidos por el Banco Agrícola S.A.".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que mediante Sesión No. CD-12/2023 del 25 de mayo de 2023, fue aprobado el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos".- 5. Que en Sesión No. CD-39/2002, del 4 de noviembre de 2002 se aprobaron los Lineamientos Mínimos que deben contener las Normas Bancarias que regulen los Certificados de Inversión Desmaterializados.- 6. Que la Entidad solicitante en nota del 24 de julio de 2023 solicitó someter a aprobación del Consejo Directivo las modificaciones al "Reglamento para el Manejo de los Certificados de

Inversión Desmaterializados emitidos por Banco Agrícola, S.A.”.- 7. Que el 21 de agosto de 2023, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador remitió nota de prevención que incluía matriz de observaciones a la “Normas para el Manejo de los Certificados de Inversión Desmaterializados emitidos por el Banco Agrícola, S.A.”; y el 4 de septiembre de 2023, la entidad remitió la versión final de las normas, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, incluyendo el cambio de usar el término Reglamento por el de Norma, en la denominación del documento.- a) Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-251/2023 del 10 de agosto de 2023 en su opinión jurídica preliminar establece que el contenido de la Norma ha sido ajustado al esquema desarrollado en el anexo 5 del Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos, y presenta sus observaciones. Asimismo, en Memorándum No. GL-309/2023 del 22 de septiembre de 2023, en su opinión jurídica final concluye respecto a la solicitud el Banco Agrícola, S.A., lo siguiente: a. Las Normas presentadas por dicha entidad cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores.- b. Que siendo una facultad del Consejo Directivo del Banco Central la aprobación de ese tipo de Normas, deberán someterse al conocimiento de dicha instancia para su aprobación, de conformidad al Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-62/2023 del 16 de octubre de 2023, concluyen que es procedente someter a aprobación ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las modificaciones de las Normas debido a que cumplen con las disposiciones de regulación aplicables.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Pública sobre la solicitud del Banco Agrícola S.A. de aprobar las modificaciones a las “Normas para el Manejo de los Certificados de Inversión Desmaterializados emitidos por el Banco Agrícola, S.A.”.- 2. Aprobar las modificaciones a las “Normas para el Manejo de los Certificados de Inversión



Desmaterializados emitidos por el Banco Agrícola, S.A.", en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Agrícola S.A., el Acuerdo anterior.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-10/2023 del 18 de octubre de 2023, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al 30 de septiembre de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.-
2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-176/2023 del 18 de octubre de 2023, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de setiembre de 2023 y que éstos serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO VIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO IX** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificación a los numerales 4.2, 5.2.2 y 5.3.1.2 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: *“Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”* y en el Artículo 67, establece que: *“El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores”*.-

2. Que en Sesión No. CD-11/2023 del 18 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual entró en vigencia el 1 de junio de 2023 y derogó el Reglamento autorizado en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021.-

3. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 643 de fecha 11 de enero de 2023, publicado en Diario Oficial No. 16, Tomo No. 438, de fecha 24 de enero de 2023 aprobó la Ley de Emisión de Activos Digitales y que, mediante Decreto Legislativo No. 781 de fecha 27 de junio de 2023, publicado en Diario Oficial No. 132, Tomo No. 440, de fecha 17 de julio de 2023, aprobó reformas a dicha Ley, en los artículos 3, 5, 6, 11, 12, 13, 16, 19, y la adición de los artículos 6-A, 6-B, 13-A, 13-B, 19-A.-

4. Que en el Artículo 19-A de la Ley de Emisión de Activos Digitales establece que: *“El Banco Central de Reserva podrá autorizar a los Proveedores de Servicios de Activos Digitales el acceso a los Sistemas de Pago y liquidación de valores, para lo cual deberá cumplir con la Ley, Convenios Internacionales ratificados por El Salvador, y la normativa técnica que dicte el Banco Central de Reserva”*.-

5. Que en Sesión No. CD-23/2023 del 24 de octubre de 2023, fueron aprobadas las *“Normas para la Participación de los Proveedores de Servicios de Activos Digitales en los Sistemas de Pagos”*, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2023.-

6. Que el actual Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, en los numerales 4.2 y

5.3.1.2 definen a las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero como aptas para ser participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y no contemplan la posibilidad de participación de otras entidades como las establecidas en la Ley de Emisión de Activos Digitales, así como otras que operen sistemas de pagos.- 7. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador realiza operaciones de transferencias de fondos a terceros y otras que son administradas por distintas unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo necesario que para estas operaciones el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) esté disponible en su horario completo y que los horarios específicos por tipo de operación sean responsabilidad de las unidades correspondientes.- 8. Que la Gerencia de Operaciones Financieras solicitó opinión sobre las modificaciones al referido Reglamento a las Gerencias de Riesgos y Gestión Estratégica y Legal, así como a los Departamentos de Auditoría Interna y Oficialía de Cumplimiento y a las Unidades de Vigilancia de Sistemas de Pagos y de Género, quienes emitieron opinión mediante Memorandos Nos. GRYGE-572/2023 del 17 de octubre de 2023 y GL-337/2023 del 18 de octubre de 2023, AI-336/2023 del 16 de octubre de 2023, OC-385/2023 del 17 de octubre de 2023, UVSP-97/2023 del 16 de octubre de 2023 y UG-57/2023 del 18 de octubre de 2023, respectivamente. La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, mediante Memorándum No. GRYGE-573/2023 del 19 de octubre de 2023, emitió opinión favorable definitiva, respecto al Reglamento en mención.- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-179/2023 del 18 de octubre de 2023, presentó solicitud para gestionar la aprobación del Consejo Directivo, de la modificación a los numerales 4.2, 5.2.2 y 5.3.1.2 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre la modificación del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), en los numerales 4.2, 5.2.2 y 5.3.1.2.- 2. Aprobar la modificación a los numerales 4.2, 5.2.2 y 5.3.1.2 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2023.-----

**PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

Procedimiento Administrativo Sancionador diligenciado por el Banco Central de

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**PUNTO XII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

---

**PUNTO XIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

---

**PUNTO XIV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

**Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



## Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

**PUNTO XV** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de cinco Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido cinco solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según los siguientes detalles:

<b>Institución</b>	<b>HANSAINVEST Hanseatische Investment GmbH</b>		
<b>Domicilio</b>	Hamburgo, Alemania		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	4 de octubre de 2023		

<b>Institución</b>	<b>ASN Mikrokreditpool</b>		
<b>Domicilio</b>	La Haya, Países Bajos		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	9 de octubre de 2023		

<b>Institución</b>	<b>ALTERFIN CV</b>		
<b>Domicilio</b>	Bruselas, Bélgica		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Prórroga		
<b>Recepción Solicitud</b>	9 de octubre de 2023		

<b>Institución</b>	<b>Banco de Desarrollo Rural, S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Guatemala, República de Guatemala		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Prórroga		
<b>Recepción Solicitud</b>	12 de octubre de 2023		

<b>Institución</b>	<b>Global Partnerships Impact-First Development Fund, LLC</b>		
<b>Domicilio</b>	Delaware, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	16 de octubre de 2023		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 18 de octubre de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-370/2023 del 5 de octubre de 2023, OC-374/2023 del 11 de octubre de 2023, OC-375/2023 del 11 de octubre de 2023, OC-378/2023 del 12 de octubre de 2023 y OC-381/2023 de 17 de octubre del 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones: 1) HANSAINVEST Hanseatische Investment GmbH; 2) ASN Microkredietpool; 3) ALTERFIN CV; 4) Banco de Desarrollo Rural, S.A.; y 5) Global Partnerships Impact-First

Development Fund, LLC, poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a las cinco solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, mencionadas a continuación: 1) HANSAINVEST Hanseatische Investment GmbH, con sede en Hamburgo, Alemania; 2) ASN Microkredietpool, con sede en La Haya, Países Bajos; 3) ALTERFIN CV, con sede en Bruselas, Bélgica; 4) Banco de Desarrollo Rural, S.A., con sede en Guatemala, República de Guatemala; y 5) Global Partnerships Impact-First Development Fund, LLC, con sede en Delaware, Estados Unidos de América en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a cinco Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>HANSAINVEST Hanseatische Investment GmbH</b>		
<b>Domicilio</b>	Hamburgo, Alemania		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 4 de octubre de 2023 Hasta: 3 de octubre de 2024		

<b>Institución</b>	<b>ASN Mikroredietpool</b>		
<b>Domicilio</b>	La Haya, Países Bajos		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 9 de octubre de 2023 Hasta: 8 de octubre de 2024		

<b>Institución</b>	<b>ALTERFIN CV</b>		
<b>Domicilio</b>	Bruselas, Bélgica		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
<b>Vigencia</b>	Desde: 7 de diciembre de 2023 Hasta: 6 de diciembre de 2024		

<b>Institución</b>	<b>Banco de Desarrollo Rural, S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Guatemala, República de Guatemala		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
<b>Vigencia</b>	Desde: 19 de noviembre de 2023 Hasta: 18 de noviembre de 2024		

<b>Institución</b>	<b>Global Partnerships Impact-First Development Fund, LLC</b>		
<b>Domicilio</b>	Delaware, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 16 de octubre de 2023 Hasta: 15 de octubre de 2024		

**PUNTO XVI** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de renovación del Contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg, para el año 2024 con la Firma Bloomberg Finance L.P.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador utiliza para la gestión del proceso de inversión de los Portafolios de las Reservas Internacionales, el Servicio de Información Financiera Bloomberg, el cual es provisto por la Firma Bloomberg Finance L.P.- 2. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-262/2023 del 23 de octubre de 2023,

expresa que requiere realizar las gestiones para renovar el Contrato del referido servicio, exponiendo lo siguiente: a) El Servicio de Información Financiera Bloomberg es utilizado en las distintas funciones y actividades del proceso de inversión de los Portafolios de las Reservas Internacionales y ofrece una cobertura en tiempo real de los mercados financieros a nivel global, con datos, noticias de última hora, cotizaciones, curvas de rendimiento de una amplia gama de activos, indicadores económicos, herramientas de análisis y de comunicación, entre otras funcionalidades.- b) El servicio incluye siete licencias o terminales, asignadas de la siguiente forma: tres terminales para las funciones de Front Office del Departamento de Administración de Reservas Internacionales, dos terminales para la función de Middle Office de la Gerencia de Riesgos Financieros, una terminal para la función de Back Office del Departamento del Exterior y una terminal para uso compartido para todas las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.- c) El Servicio de Información Financiera Bloomberg es excluido de la Ley de Compras Públicas, según el Art. 4, literal d), por lo tanto, su contratación no se gestiona a través de los métodos y procedimientos que dicha Ley regula.- d) Con base en lo anterior, la renovación del Contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg, se ha realizado en cumplimiento con lo estipulado en el Procedimiento de Contratación de Servicios Bancarios y Financieros, cuya nueva versión entró en vigencia a partir del 30 de junio de 2023, en el cual se establece en el numeral 9.2.1.5.32, que la autorización de la renovación del Contrato del servicio será bajo las instancias definidas, según el monto de contratación, en cuyo caso la autorización recae en el Consejo Directivo dado que el monto de dicha renovación es superior a US\$150,000.00.- e) Que el Contrato suscrito con Bloomberg Finance L.P. estipula, entre otros, la renovación automática por períodos sucesivos anuales, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo, y un ajuste de precios cada dos años basado en la tasa de inflación global. En relación con la renovación del Contrato bajo estas condiciones, la Gerencia Legal (antes Departamento Jurídico) en Memorando No. DJ-240/2016 del 2 de diciembre de 2016, manifestó que, desde el punto de vista legal, es viable la renovación o prórroga del Contrato, aún con el incremento de precios, pues dicho incremento se enmarca en las condiciones previamente pactadas y aceptadas por ambas partes.- f) Que el 25 de

agosto de 2022, Bloomberg Finance L.P. notificó un ajuste de precios e indicó que dichos precios estarían vigentes durante los años 2023 y 2024, por lo que para el año 2024, el costo anual del Servicio de Información Financiera Bloomberg se mantiene en US\$210,247.80, incluyendo Impuesto al Valor Agregado (IVA).- 3. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, con base en la propuesta presentada por la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-247/2023 del 5 de octubre de 2023, y de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Contratación de Servicios Bancarios y Financieros, en el numeral 9.2.1.5.27, autorizó para iniciar el proceso de renovación del Contrato del Servicio Bloomberg, para el año 2024.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud realizada por parte de la Gerencia Internacional para la renovación del Contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg, para el año 2024 con la Firma Bloomberg Finance L.P.- 2. Autorizar la renovación del Contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Firma Bloomberg Finance L.P., para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, por un valor de US\$210,247.80, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

**PUNTO XVII** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Estudio de Factibilidad del Sistema para la Administración de las Reservas Internacionales y la Gestión de Pagos Externos 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Sistema FINDUR, actual sistema para brindar soporte a la Gestión de Inversiones del Banco Central de Reserva de El Salvador, fue implementado el 1 de febrero de 2010 en su versión 9.0. A partir del año 2011, se paga un costo de mantenimiento y soporte que ascendió a US\$168,708.00, el cual ha tenido un incremento anual de alrededor del 2% considerando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Estados Unidos (con excepción del año 2022 que presentó un incremento de 8.54%), siendo su costo para el año 2023 de US\$345,802.01.- 2. Que en el año 2013, se realizó por parte de los miembros de la Gerencia Internacional, un primer análisis sobre la funcionalidad del Sistema Portafolio Analytics Tool (PAT por sus siglas en inglés), ofrecido por el Banco Mundial como parte de su Programa de Asesoría y

Administración de Reservas. El resultado del análisis fue conocido por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-35/2014 del 16 de septiembre de 2014.- 3. Que en Sesión No. CD-48/2014 del 24 de noviembre de 2014, se presentaron los resultados del estudio para la implementación del Sistema PAT para sustituir el Sistema FINDUR, en dicho análisis se concluyó que el Sistema PAT no cumple con todas las funcionalidades requeridas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en especial con la parte de administración de pagos externos; y su implementación implica realizar adecuaciones operativas a los procesos y un aumento en la intervención manual. En este contexto el Consejo Directivo acordó autorizar continuar utilizando el Sistema FINDUR y realizar la actualización del Sistema de la Versión 9.0 a la Versión 14.0 con el objetivo de asegurar la continuidad de la administración de las Reservas Internacionales, la liquidación de las operaciones de inversión y pagos externos bajo una versión más actualizada.- 4. Que en el cuarto trimestre de 2016, la Corte de Cuentas de la República realizó Auditoría al Sistema FINDUR en el marco de la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación. Como parte de esta auditoría, se observó que el costo del Sistema FINDUR en concepto de “Servicios de Soporte y Mantenimiento” es elevado, según las cifras de 2013 a 2016.

	2013	2014	2015	2016
Monto total del servicio	US\$206,413.92	US\$280,750.00	US\$285,410.44	US\$285,410.44

Además, se señaló que no se ha efectuado un estudio técnico, de mercado, de factibilidad y análisis costo beneficio reciente para desarrollar, implementar y poner en marcha un sistema que sustituya al Sistema FINDUR.- 5. Que para dar respuesta a la deficiencia menor señalada por la Corte de Cuentas de la República, en el año 2018 el equipo de usuarios expertos del Sistema FINDUR conformado por miembros de los Departamentos de Reservas Internacionales, Exterior, Riesgos Financieros, Informática y Sección de Contabilidad desarrollaron un estudio técnico, financiero y de mercado para conocer la factibilidad de seguir utilizando el Sistema FINDUR o cambiarlo por un sistema de menor costo que soporte toda la operatividad de la Gestión de Reservas Internacionales y Gestión de Pagos Externos.- 6. Que en Sesión No. CD-13/2019 del 1 de abril de 2019, se presentaron los resultados del Estudio de Mercado sobre Sistemas para la Administración de Inversiones. En este

contexto, el Consejo Directivo acordó darse por enterados del estudio realizado por la Gerencia Internacional con el apoyo de los usuarios expertos de los Departamentos de Informática, Riesgos Financieros, Sección de Contabilidad y además autorizó que se continúe utilizando el Sistema FINDUR como el principal soporte tecnológico para la administración de las Reservas Internacionales y la realización de pagos externos.-

7. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-27/2022 del 2 de febrero de 2022, presentó el Informe de Consultoría y propuesta de Plan de Trabajo para atender las recomendaciones del Programa de Asesoría y Administración de Reservas (RAMP) del Banco Mundial, destacando lo siguiente: a) La consultoría se llevó a cabo en modalidad virtual y tuvo como propósito el diagnóstico del actual Sistema de Soporte del Proceso de Inversión de las Reservas Internacionales y del Portafolio de Pasivos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) El Banco Mundial presentó una serie de conclusiones y recomendaciones, enmarcados en mejorar los procesos relacionados con la Administración de las Reservas y Pagos Internacionales: i. El Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta con un sólido marco operativo y tecnológico para gestionar las Reservas Internacionales, el cual es consistente con las mejores prácticas de la industria. En lo referente al Sistema FINDUR, éste posee las funcionalidades necesarias para cubrir las necesidades del Banco Central de Reserva de El Salvador y a pesar de que podría existir un ascenso con otras soluciones, concluyen que es probable que el Banco Central de Reserva de El Salvador enfrente desafíos similares con cualquier otro sistema.- ii. Los costos asociados a los sistemas se justifican para las instituciones que administran carteras por montos importantes, ya que mitigan el riesgo operativo y mejoran la eficiencia. Por lo anterior, debe de adaptar el presupuesto anual para considerar que el costo de la tecnología aumentará con el tiempo. En el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, dicho costo se justifica ya que una sólida infraestructura tecnológica también reduce el riesgo sistémico, porque el Banco Central de Reserva de El Salvador utiliza el Sistema de Pagos Transfronterizos para el Gobierno, Instituciones Financieras y Otras Entidades.- iii. Es conveniente seguir utilizando un Sistema de Gestión de Cartera proporcionado por un proveedor reconocido, ya que desarrollarlo internamente puede ser costoso y es probable que el producto final sea inferior al



ofrecido en el mercado. Adicionalmente, el Banco Central de Reserva de El Salvador debe seguir realizando una evaluación del proveedor actual con sus competidores con una periodicidad de cinco años.- 8. Que en sesión No. CD-4/2022 del 7 de febrero de 2022 el Consejo Directivo se dio por enterado del Informe de Consultoría y propuesta de Plan de Trabajo para la Atención de Recomendaciones de la Consultoría del Banco Mundial. Además, autorizó el Plan de Trabajo para la Atención de Recomendaciones de la Consultoría del RAMP de Banco Mundial y que las actividades que apliquen dichas actividades fueran incorporadas en los Planes de Trabajo de las respectivas Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador. Esto involucraba como una de las actividades el mantener el ciclo de evaluación quinquenal del Sistema de Soporte de la Inversión de los Portafolios de las Reservas Internacionales y de Pasivos del Banco Central de Reserva de El Salvador indicándose como la próxima revisión el año 2023.- 9. Que en el documento de evaluación de los sistemas participantes en el estudio para el año 2023, se identificó que debido a la especialización de las funciones de un Banco Central y la obligatoriedad de cumplir con estándares internacionales de seguridad como los de SWIFT, es recomendable adquirir un Sistema de Inversiones y Pagos Externos que ya se encuentre disponible en el mercado, debido a que está desarrollado bajo las mejores prácticas internacionales, estándares de seguridad y el “know-how” del negocio, descartándose así el desarrollo interno de un sistema de soporte a la administración de Reservas Internacionales, debido al costo de aprendizaje del equipo técnico para conocer ciclo de vida de las inversiones, manejo de riesgo, valoración de instrumentos, etc., y a la necesidad de un equipo permanente de desarrollo para incluir cambios en el mercado, nuevos instrumentos, requerimientos de cumplimiento y evitar la obsolescencia.- 10. Que la oferta de soluciones tecnológicas recibida en 2023 para la administración de los Portafolios de Inversión y la Gestión de Pagos Internacionales, se limita a un grupo reducido de proveedores cuya práctica es ofrecer productos especializados a un determinado rango de precios y a través del uso de licencias y que implementar un sistema sustituto del Sistema FINDUR, implica desarrollar nuevamente las interfaces que actualmente se interconectan con los Sistemas: de Contabilidad Integrado (SCI), de Liquidación Bruta

en Tiempo Real (LBTR), Bloomberg, SWIFT y de Screening de World Check One. Estos desarrollos no solo implican un costo económico sino también una alta inversión de tiempo del personal para adaptar nuevamente toda la funcionalidad requerida para realizar la gestión de pagos.- 11. Que, al analizar los costos actuales por servicio de soporte y mantenimiento en relación al tamaño de las Reservas Internacionales y los flujos de la administración de pagos externos, se observa que el costo del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, representan una pequeña fracción menor al 0.02% de los ingresos generados a partir de la administración de los servicios que brinda el Banco Central de Reserva de El Salvador al Gobierno y al Sistema Financiero. A su vez, este costo es similar al costo de soporte y mantenimiento de los 4 sistemas participantes en el estudio.- 12. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-258/2023 del 20 de octubre de 2023, concluye lo siguiente: a) Es importante contar con un sistema que sea integral y confiable para continuar fortaleciendo la gestión de inversión a través de una mayor capacidad de adaptación a necesidades futuras de inversión, y reducir el riesgo operativo a través de la automatización de las actividades involucradas en el proceso de liquidación, valoración y contabilización de inversiones.- b) Existen en el mercado soluciones tecnológicas que se adaptan a las necesidades del Banco Central de Reserva de El Salvador para apoyar la Gestión de Inversión de las Reservas Internacionales y la Gestión de Pagos Externos, pero su implementación y costo de mantenimiento anual no es significativamente menor al costo del sistema actual. Es importante resaltar, que cualquier opción disponible en el mercado requiere de un proceso de actualización continúa apoyado por un Servicio de Soporte y Mantenimiento externo, el cual, para el caso de las instituciones participantes, al igual que el Sistema FINDUR, se incrementa anualmente, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).- c) A la fecha existe un número importante de personalizaciones realizadas en el actual sistema de inversión, mismas que son importantes para el correcto funcionamiento de proyectos de gran envergadura, no solo a nivel nacional sino también internacional como Transfer 365 CA-RD, así como el cumplimiento del estándar ISO 20022- SWIFT, lo cual debe evaluarse a la hora de realizar la consideración de una sustitución del sistema.- d) No se identifican beneficios

técnicos, funcionales o financieros que justifiquen una sustitución de sistema. Por tanto, es recomendable continuar utilizando el Sistema FINDUR por contar con todas las funcionalidades y conexiones con otros sistemas que operan en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Estudio de Factibilidad del Sistema para la Administración de las Reservas Internacionales y la Gestión de Pagos Externos 2023, presentado por la Gerencia Internacional.- 2. Autorizar que se continúe utilizando el Sistema FINDUR como el principal soporte tecnológico para la administración de las Reservas Internacionales y la Gestión de Pagos Externos.- 3. Encomendar a la Gerencia Internacional la realización del Estudio de Factibilidad del Sistema para la Administración de las Reservas Internacionales y la Gestión de Pagos Externos con una periodicidad de 5 años, según las recomendaciones dadas por el Programa de Asesoría y Administración de Reservas (RAMP) del Banco Mundial , las cuales fueron presentadas en la Sesión No. CD-4/2022 del 14 de febrero de 2022.-----

**PUNTO XVIII** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al Tercer Trimestre de 2023.--- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva de El Salvador “Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”. Asimismo, el literal i), del mismo Artículo establece la responsabilidad de “Administrar las Reservas Internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales”.- 2. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, podrá: “Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre y cuando el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos”.- 3. Que el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: “El Banco actuará como Agente Financiero del Estado”.- 4. Que según lo establecido en el Numeral 3.1 del Instructivo de Tesorería Internacional aprobado en Sesión No. CD-03/2023 del 10 de febrero de

2023, las cuentas corresponsales podrán utilizarse para lo siguiente: 1. Operaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Operaciones correspondientes al rol de Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado.- 3. Operaciones Internacionales de Instituciones del Sistema Financiero.- 4. Operaciones Internacionales originadas de instituciones de la banca estatal, en las que la entidad ordenante sea el mismo banco estatal y que correspondan a obligaciones propias.- 5. Que el Memorando No. GI-259/2023 del 20 de octubre de 2023, de la Gerencia Internacional contiene el Informe sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al Tercer Trimestre de 2023, solicitando sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al Tercer Trimestre de 2023, presentado por la Gerencia Internacional.-----

**PUNTO XIX** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos a través del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), en el cual se comunican los principales resultados, correspondientes al Tercer Trimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que se autorizaron 41,839 operaciones de Exportación, totalmente en línea, permitiendo el despacho de mercancías valoradas en US\$963 Millones; 11,362 de estas generaron Certificados de Origen, de los cuales el 22.3% fueron expedidos por Funcionarios Certificadores de Origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de Autoridad Pública competente para Certificar el Origen de las mercancías exportadas.-
2. Que se emitieron 4,528 Certificados Fitosanitarios y Zoonosanitarios de Exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, totalmente en línea.-
3. Que se autorizaron 55,211 solicitudes de Importaciones valoradas en US\$1,037 Millones, emitiéndose 54,402 (98.5%) en línea y la cantidad restante mediante procesos manuales.-
4. Que se emitieron y transmitieron electrónicamente a la Dirección General de Aduanas 8,343 Manifiestos de Carga y 8,771 Cartas de Porte.-
5. Que se gestionaron 93,450 pagos electrónicos, los cuales fueron transmitidos

electrónicamente y en tiempo real al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), y otra parte, fueron recibidos en forma de abonos a través de los Bancos del Sistema Financiero contratados.- 6. Que se brindaron asesorías por el personal del Departamento CIEX El Salvador, mediante la atención de 10,904 correos electrónicos y 9,212 llamadas telefónicas, provenientes de los 2,791 exportadores y 8,019 importadores y transportistas de carga internacional, activos.- 7. Que el total de ingresos percibidos de forma acumulada por el Departamento CIEX El Salvador, hasta el período informado asciende a US\$16,548,509.16; correspondiendo US\$11,401,181.66 (68.9%) a ingresos transferidos de manera electrónica e íntegramente a las Instituciones del Estado y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria; y US\$5,147,327.50 (31.1%) a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación e importación.- 8. Que en Memorando No. GI-261/2023 del 20 de octubre de 2023, la Gerencia Internacional recomienda hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del CIEX El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación del Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre de 2023, presentado por la Gerencia Internacional.-----

**PUNTO XX** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral del Avance en Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior, ejecutados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), durante el Tercer Trimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Gerencia Internacional está ejecutando la Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior, a través del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) con el objetivo de mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer los servicios de comercio exterior que se

brindan a través del CIEX El Salvador. Fue por ello que, el 17 de enero de 2023, el Banco Central de Reserva de El Salvador coordinó junto con la Secretaría de Comercio e Inversiones, una reunión de alto nivel entre diversas Instituciones del Estado involucradas en comercio exterior, en la que dio a conocer la nueva Estrategia. Asimismo, en dicha reunión se acordó diseñar un Portafolio de Proyectos Quinquenal 2023-2027, con el objetivo que el CIEX El Salvador se convierta en una Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) referente a nivel Latinoamericano.-

2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador está ejecutando un Portafolio Quinquenal de Proyectos de Facilitación del Comercio para el período de 2023 al 2027, compuesto por 73 Proyectos de Comercio Exterior, a desarrollarse con 16 Instituciones de Gobierno y 1 Organismo Regional. En el Portafolio Quinquenal también se incluyen iniciativas del Banco Central de Reserva de El Salvador relacionadas con la Ventanilla Única. En promedio, se prevé un aproximado de 15 Proyectos por año, cuyo inicio se define conforme a criterios tales como: Volumen de operaciones, número de beneficiarios, complejidad, interés de la Institución contraparte, etc. 3. Que el Plan de Facilitación del Comercio Exterior de 2023, aprobado por el Comité Nacional de Facilitación del Comercio y coordinado por la Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia y el Ministerio de Economía, contempla la ejecución de 8 Proyectos del Portafolio relativo a la Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior, que se detallan a continuación:

N°	Medida / Actividad	Institución Responsable	Fecha Fin
<b>1</b>	<b>Agilizar y Modernizar los Servicios al Comercio Exterior mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior.</b>	<b>BCR</b>	<b>octubre</b>
1.1	Implementar la Documentación Tributaria Electrónica.	BCR	agosto
1.2	Participar en la Implementación de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC): Certificado Sanitarios de Exportación.	BCR/SIECA	julio
N°	Medida / Actividad	Institución Responsable	Fecha Fin
1.3	Realizar Mejoras a las Autorizaciones de Importación de la DNM.	BCR/DNM	julio
1.4	Habilitar la Certificación de Firma Electrónica.	BCR	octubre
1.5	Iniciar la Primera Fase de Integración del FAL 65 (Recepción y Zarpe de Buque).	BCR	octubre
1.6	Implementar Visados Especiales de Importación para Insumos Agropecuarios.	BCR/MAG	octubre

23	Implementar la Declaración Anticipada en los Puestos Fronterizos Pendientes.	BCR/DGA	octubre
23.1	Ampliación y Mejoras de la Declaración Anticipada en los Puestos Fronterizos con Guatemala.	BCR/DGA	Agosto
23.2	Implementar la Declaración Anticipada en el Puesto Fronterizo del Amatillo con Honduras.	BCR/DGA	Octubre

SIECA: Secretaría de Integración Económica Centroamericana

DNM: Dirección Nacional de Medicamentos

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

DGA: Dirección General de Aduanas

4. Que al Tercer Trimestre de 2023 se están ejecutando 8 Proyectos de Facilitación de Comercio Exterior, cuyos estatus son los siguientes:

	Proyecto	Fecha Finalización	Delimitación de Proceso de Negocio	Desarrollo Arquitectura APP	Pruebas de Calidad	Implementación
1	Mejoras en las Autorizaciones de Importación (Visados) de la DNM	13/7/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
2	Certificación de Firma Electrónica	24/7/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
3	Ampliación y Mejoras de la Declaración Anticipada con Guatemala	22/8/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
4	Implementar Documento Tributario Electrónico	15/8/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
5	Implementar la Declaración Anticipada con Honduras (El Amatillo)	17/10/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
	<b>Proyecto</b>	<b>Fecha Finalización</b>	<b>Delimitación de Proceso de Negocio</b>	<b>Desarrollo Arquitectura APP</b>	<b>Pruebas de Calidad</b>	<b>Implementación</b>
6	Iniciar la Primera Fase de Integración del FAL 65 (Recepción y Zarpe de Buques)*	31/10/2023	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar	Sin iniciar
7	Incorporación de Visados Especiales para Insumos Agropecuarios	31/10/2023	Completado	Completado	Completado	En proceso
8	Integrar Servicios de Exportaciones e Importaciones en una sola Plataforma en su Primera Fase**:					
	Migración de Ingresos, Cuenta Individual y Exportadores	30/11/2023	Completado	Completado	Completado	Completado
	Migración de Mantenimientos, Seguridad y acceso, Restricciones, Almacenamiento y áreas de negocio, Exportaciones	30/11/2024	Completado	En proceso	Sin iniciar	Sin iniciar

\* Se han realizado gestiones con MDN y se encuentra en análisis por esa Institución

\*\* Proyecto no incluido en Plan de Facilitación del Comercio 2023

APP: Aplicativo

DNM: Dirección Nacional de Medicamentos

**ACUERDA:** Darse por enterado del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior ejecutados por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondiente al Tercer Trimestre de 2023, presentados por la Gerencia Internacional. -----

**PUNTO XXI** La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para aprobación de Consejo Directivo las "Modificaciones al Instructivo para la Recopilación de Información Básica para la Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que conforme al artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco deberá elaborar y publicar, oportunamente, las principales Estadísticas Macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán. Además, deberá establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que dará a conocer.- 2. Que en Sesión No. CD-12/2022 del 30 de mayo de 2022 se aprobó el "Instructivo para la Recopilación de Información Básica para la Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas".- 3. Que el objetivo de dicho Instructivo es el de normar el requerimiento de información básica que el Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de los Departamentos de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, efectúa a los diferentes proveedores de datos para la elaboración de las Estadísticas Macroeconómicas, además de establecer los criterios relacionados a su divulgación.- 4. Que en vista de modificaciones recientes a la nomenclatura de las Unidades internas del Banco Central de Reserva de El Salvador, se actualizó el "Instructivo para la Recopilación de Información Básica para la Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas".- 5. Que la propuesta de modificaciones al Instructivo se incluyó en la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva, y de conformidad al artículo 18 y 19 de la Ley de Mejora Regulatoria, se procedió a solicitar la exención de la Evaluación de Impacto Regulatorio, lo cual se efectuó el 7 de septiembre de 2023.- 6. Que el Organismo de Mejora Regulatoria notificó con fecha 27 de septiembre de 2023, dictamen favorable de la solicitud de exención.- 7. Que de acuerdo con lo establecido en el Apartado 5.2.2.5 del



Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se solicitó opinión a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Gerencia Legal, Oficialía de Cumplimiento, Departamento de Auditoría Interna y Unidad de Género sobre las modificaciones realizadas al "Instructivo para la Recopilación de Información Básica para la Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas", a fin de proceder a solicitar autorización del Consejo Directivo, brindando todas las Unidades opinión favorable a los cambios, mediante los Memorándums siguientes: Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica GRYGE No. 567/2023 del 10 de octubre de 2023, Gerencia Legal No. GL-327/2023 del 10 de octubre de 2023, Oficialía de Cumplimiento No. OC- 380/2023 del 17 de octubre de 2023, Auditoría Interna No. AI-319/2023 del 9 de octubre de 2023 y Unidad de Género No.UG 56/2023 del 6 de octubre de 2023, respectivamente.- 8. Que en Memorándum No. GRYGE-575/2023, del 20 de octubre de 2023 la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica brindó opinión final favorable a los cambios incorporados para someter la nueva versión a aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Propuesta de Modificaciones al "Instructivo para la Recopilación de Información Básica para la Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas", presentada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.- 2. Aprobar las modificaciones al "Instructivo para la Recopilación de Información Básica para la Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas", con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2023.-----

**PUNTO XXII** La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para conocimiento del Consejo Directivo la Modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y la prórroga para el periodo 2023-2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que desde el 29 de octubre de 2009 se tiene suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) para un período de un año, prorrogable para un período similar mediante cruce de cartas entre las instituciones suscribientes, según cláusula IV. Plazo.- 2. Que el objeto del Convenio es disponer de datos de la Encuesta Perfil del Visitante Internacional e

informe de resultados globales de la Encuesta de Movimientos Turísticos en Fronteras Terrestres y Aeropuerto Internacional El Salvador, para la elaboración de cifras de créditos y débitos de la cuenta de viajes de la Balanza de Pagos de El Salvador.- 3. Que dentro del Convenio, la cláusula III. Compromisos, establece la colaboración del Banco Central de Reserva de El Salvador para la ejecución del Convenio por la suma de dieciséis mil ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,810.00).- 4. Que la cláusula V. Modificaciones indica que cualquier medida complementaria o modificación al Convenio, lo harán las partes, mediante cruce de cartas entre ambas instituciones.- 5. Que el próximo 29 de octubre de 2023 vence el período de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSA TUR).- 6. Que el 20 de julio de 2023 se remitió a la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, Ministra de Turismo, solicitud de prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional que el Banco Central de Reserva de El Salvador tiene con la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSA TUR), bajo los términos estipulados en el convenio.- 7. Que el 4 de octubre de 2023, se recibió respuesta de CORSA TUR, con Referencia PRES-028/2023, en la que manifiesta que es de su interés prorrogar dicho Convenio por un plazo similar y así continuar con el desarrollo del turismo a través de la cooperación interinstitucional y solicitan derogar el numeral 1. de la cláusula III. COMPROMISOS en la que establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador colabora con la ejecución del convenio hasta por un monto de dieciséis mil ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,810.00), ya que CORSA TUR puede absorber la totalidad del costo del estudio, manteniendo el resto del Convenio bajo los mismos términos.- 8. Que el 19 de octubre de 2023, el BCR a través de la Presidencia respondió positivamente a la propuesta de CORSA TUR, teniendo en cuenta que es favorable a los intereses del Banco Central.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación sobre la "Modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSA TUR) y prórroga para el período 2023/2024", realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

**PUNTO XXIII** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de Presupuesto Anual para el Funcionamiento y Proyecciones de Recuperación de Cartera y Venta de Activos Extraordinarios del año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-21/2023 del 19 de octubre de 2023, acordó: 1. Darse por enterado de la Proyección del Presupuesto de Funcionamiento para el año 2024, por un valor total de US\$1,849,456.00 en los siguientes rubros: a. Presupuesto de Gastos Administrativos (US\$1,473,856.00).- b. Presupuesto de Gastos para la Gestión de Recuperación de Cartera y Comercialización de Activos (US\$342,400.00), el cual se financiará de las recuperaciones de carteras de créditos y la venta de activos extraordinarios.- c) Presupuesto de Inversión en Activos Permanentes (US\$33,200.00), el cual se financiará con aporte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Darse por enterado de la Proyección de Ingresos para el año 2024, por un valor total de US\$5,891,765.00.- a. Ingresos en Efectivo US\$2,647,286.00.- b. Ingresos por Recuperación Judicial y Venta de Activos Extraordinarios con Pago Diferido US\$3,235,023.00.- c. Ingresos en efectivo por Arrendamientos US\$9,456.00.

2. Avalar para que la Presidencia del FOSAFFI presente para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presupuesto Anual de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) para el año 2024, por un valor total de US\$1,849,456.00, que incluye US\$1,473,856.00 de Gastos Administrativos, US\$342,400.00 por Gastos de Gestión de Recuperación de Cartera y Comercialización de Activos; y US\$33,200.00 para Inversión en Activos Permanentes.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su acuerdo basado en lo siguiente: 1. Que la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Artículo 5: "El presupuesto de funcionamiento del Fondo será aprobado por el Banco Central, el cual aportará los fondos necesarios".- 2. Por el lado de los ingresos, se proyectan recuperaciones de carteras de préstamos y venta de activos extraordinarios, por US\$7.5 millones, que es cercana

a la proyección de ejecución de cierre de ingresos al finalizar el año 2023 por US\$7.9 millones.- 3. Las recuperaciones y comercialización de activos se ven beneficiadas por la mejora en la seguridad pública en zonas de interés social, además de generar impacto positivo en otros activos extraordinarios.- 4. Por el lado de los gastos, se estima que el costo de gestión no supere el 25% de los ingresos por recuperaciones (20% incluyendo dividendos). Así mismo, los ingresos en efectivo tendrán una relación de 1.84 veces el presupuesto administrativo.- 5. Se mantiene el número de plazas del personal, aprobadas en el CD-04/2022 del 14 de febrero del año 2022. No habrá incremento general en los salarios y las prestaciones al personal serán las mismas recibidas en 2023.- 6. No habrá ajuste a los contratos de arrendamiento y servicios suscritos con el Banco Central de Reserva, para el año 2024.- III. Que con la autorización del Presupuesto para 2024, el FOSAFFI podrá realizar la contratación de servicios esenciales para su funcionamiento, entre los cuales se destacan: 1. Se ejecutarán proyectos necesarios para adecuar a la institución a nuevos estándares de eficiencia, lo cual implica inversión en equipo tecnológico. Entre los principales proyectos se incluyen los siguientes: a. La implementación de la firma electrónica.- b. La implementación del Documento Tributario Electrónico (DTE).- c. Se finalizará el proyecto de digitalización de documentos.- 2. Se plantea la contratación de pasantes, para apoyar funciones en las áreas de informática, gestión documental y auditoría.- 3. La propuesta de Presupuesto 2024, le permitirá a FOSAFFI realizar la contratación de servicios esenciales para su funcionamiento, cumplir sus compromisos contractuales y gestionar adecuadamente las actividades de recuperación y comercialización de activos extraordinarios y cartera crediticia.- 4. Cumplir con el compromiso de pago de personal y otros gastos administrativos fundamentales para la continuidad de las operaciones.- 5. Servicios de seguridad y vigilancia para Activos Extraordinarios, garantías de crédito propiedad del FOSAFFI.- 6. Pago de impuestos municipales de inmuebles para la gestión de comercialización de activos extraordinarios, que surgen de la liberación por parte de los juzgados.- 7. Pago de mantenimiento, conservación y comercialización de activos extraordinarios para su posterior venta.- 8. Contratación de Pólizas de Seguros de Personas y de Bienes Muebles e Inmuebles para el FOSAFFI, año 2024.- IV. Que la Proyección del

Presupuesto de Funcionamiento - Gastos Administrativos asciende a US\$1,473,856.00, de la siguiente manera:

I - GASTOS ADMINISTRATIVOS US\$	
Personal	1,168,536.00
Suministros y Servicios	68,900.00
Funcionamiento Edificio y Equipo	224,800.00
Otros Gastos	11,620.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,473,856.00</b>

El Presupuesto para la Recuperación de Cartera, Comercialización de Activos Extraordinarios e Inversión en Activos Permanentes asciende a US\$375,600.00, distribuido así:

RUBRO	VALOR PRESUPUESTADO US\$
II- Gastos Gestión Comercialización de Activos Extraordinarios	124,000.00
III- Gastos Gestión Recuperación de Cartera	218,400.00
IV-Inversión en Activos Permanentes	33,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>375,600.00</b>

II. Que las Proyecciones de Ingresos estimados por la vía judicial, cartera en cobro administrativo, venta de activos extraordinarios y arrendamientos para el año 2024 son por un valor total de US\$5,891,765.00, distribuidos de la siguiente forma:

1. Ingresos en Efectivo US\$2,647,286.00.- 2. Ingreso por Recuperación Judicial y Venta de Activos Extraordinarios US\$3,235,023.00.- 3. Ingresos en efectivo por Arrendamientos US\$9,456.00.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Presupuesto Anual de Funcionamiento y Proyecciones de Ingresos por Recuperación de Cartera y Venta de Activos Extraordinarios, del año 2024, del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), que fue presentado al Comité Administrador en Sesión CA-21/2023 del 19 de octubre del 2023.- 2. Autorizar el Presupuesto Anual de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) correspondiente al año 2024, por un valor total de US\$1,849,456.00, conformado y financiado de la manera siguiente: a) Presupuesto de Gastos Administrativos US\$1,473,856.00, el cual se financiará con aporte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) Presupuesto de Inversión en Activos Permanentes US\$33,200.00, el cual se financiará con aporte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- c) Presupuesto de Gastos para la Gestión de Recuperación de Cartera y

Comercialización de Activos US\$342,400.00, el cual se financiará de las recuperaciones de carteras de créditos y la venta de activos extraordinarios.-

3. Autorizar las Proyecciones de Ingresos por Recuperación de Cartera, venta de Activos Extraordinarios y Arrendamiento del año 2024, por un valor de US\$5,891,765.00, conformado por: a. Ingresos en efectivo US\$2,647,286.00.- b. Ingreso por Recuperación Judicial y Venta de Activos Extraordinarios con Pago Diferido US\$3,235,023.00.- c. Ingresos en efectivo por Arrendamientos US\$9,456.00.-

**PUNTO XXIV** El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-10/2023 del 18 de octubre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-10/2023 del 18 de octubre de 2023, acordó:

**1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de septiembre de 2023 (Gerencia de Operaciones Financieras).-** El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco

Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2023.- b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de septiembre de 2023, a fin de que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

**2. Auditorías en Proceso y Pendientes del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 (Departamento de Auditoría Interna).-** El Comité de Auditoría,

acordó: Darse por enterado de los resultados de Auditoría a la fecha y sobre lo que se tiene en proceso y pendientes para finalizar el presente año.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-10/2023 del 18 de octubre de 2023, presentados por el Coordinador del Comité de Auditoría.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-10/2023 del 18 de octubre de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2023 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en octubre de 2023.-----

**PUNTO XXV** El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización

del Consejo Directivo, propuesta de reformas al Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en los Artículos 30, literal c) y 43, literal j) del referido estatuto, se establece que corresponde al Comité Administrador proponer al Consejo Superior modificaciones a este Estatuto, los reglamentos y demás instrumentos normativos aprobados por dicho Consejo para el funcionamiento del Fondo.- 4. Que en Memorándum No. FP-08/2023 del 23 de octubre de 2023, el Comité Administrador del Fondo, informa que en Sesión No.CA-15/2023 del 23 de octubre de 2023, acordó someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, el Proyecto de Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que derivado de lo anterior, se solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador aprobar el Proyecto de Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Proyecto del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Presidenta del Comité Administrador.- 2. Aprobar el Proyecto del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, que se presenta en anexo, y someterlo a aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.- 3. Encomendar al Comité Administrador y a la Gerencia del Fondo de Protección de Funcionarios y



Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador realizar el trámite correspondiente.-----

**PUNTO XXVI** El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de reformas al Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en los Artículos 30, literal d) y 43, literal r) del referido estatuto, se establece que corresponde al Comité Administrador proponer al Consejo Superior modificaciones a los reglamentos, normas y demás instrumentos que requiera el funcionamiento del Fondo, aprobados por dicho Consejo para el funcionamiento del Fondo.- 4. Que el Artículo 46 de la base legal referida en el numeral anterior, se indica que el personal del Fondo tendrá los derechos, prestaciones, beneficios y obligaciones establecidos en el Reglamento de Trabajo.- 5. Que en Memorándum No. FP-09/2023 del 23 de octubre de 2023, el Comité Administrador del Fondo, informa que en Sesión No.CA-15/2023 del 23 de octubre de 2023, acordó someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, el Proyecto de Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que derivado de lo anterior, se solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador aprobar el Proyecto del Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por



enterado del Proyecto de Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Presidenta del Comité Administrador.- 2. Aprobar el Proyecto de Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2023.-----

**PUNTO XXVII** El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de actualización de Estructura Organizativa del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador; así como los instrumentos derivados siguientes: Perfiles de Puesto, Valoración de Puestos y Estructura de Salarios.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.-
2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
3. Que en el Artículo 30, literales e) y g) se establece que corresponde al Consejo Superior definir la estructura organizativa del Fondo, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones de su personal; y aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo, las dietas del Comité Administrador y otras remuneraciones.-
4. Que el Artículo 43, literal j) establece que corresponde al Comité Administrador, proponer al Consejo Superior modificaciones a los instrumentos normativos aprobados por dicho Consejo.-
5. Que en Memorándum No. FP-10/2023 del 23 de octubre de 2023, el Comité Administrador del Fondo, informa que en Sesión No.CA-15/2023 del 23 de octubre de 2023, acordó someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, la actualización de Estructura Organizativa del Fondo

de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como los instrumentos derivados siguientes: Perfiles de Puesto, Valoración de Puestos y Estructura de Salarios.- 6. Que derivado de lo anterior, se solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador aprobar la propuesta de actualización de Estructura Organizativa del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador; así como los instrumentos derivados siguientes: Perfiles de Puesto, Valoración de Puestos y Estructura de Salarios.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de actualización de la Estructura y los siguientes instrumentos derivados: Perfiles de Puestos, Valoración de Puestos y Estructura Salarial del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar la actualización de la Estructura Organizativa y los siguientes instrumentos derivados: Perfiles de Puestos, Valoración de Puestos y Estructura Salarial del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de enero de 2024.-----

**PUNXO XXVIII** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de los Miembros para integrarse al Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Art. 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Comité Administrador será el organismo administrativo del Fondo y estará integrado por ocho miembros titulares de los cuales cuatro serán designados por el Consejo del Banco Central de Reserva de El Salvador y cuatro mediante voto directo, igualitario y secreto de los Miembros del Fondo".- Los Miembros del Fondo de Protección a que se refiere el presente Artículo son Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, Superintendencia del Sistema Financiero, Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y Banco de Desarrollo de El Salvador.- 2. Que el Artículo 35 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Comité Administrador es el Órgano

Administrativo del Fondo y le corresponde la dirección y administración superior del mismo. Estará integrado por ocho Miembros Titulares, de los cuales cuatro serán designados por el Consejo Superior y cuatro mediante el voto directo, igualitario y secreto de los Miembros del Fondo; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos; sus Miembros tomarán posesión de los cargos el día siguiente hábil a la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria.- 3. Que el Artículo 36 del referido Estatuto, establece que habrá igual número de Suplentes que serán designados o electos en las formas establecidas en el Artículo anterior y sustituirán a los titulares en caso de ausencia. Los Miembros Suplentes podrán asistir a las Sesiones del Comité Administrador con voz, pero sin derecho a voto y devengarán el cincuenta por ciento (50%) de las dietas que se asignen a los Miembros Titulares, salvo que estén sustituyendo a un Miembro Titular, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y obligaciones de éste.- 4. Que en Sesión No. CD-3/2023 del 10 de febrero de 2023 se acordó el nombramiento de los Miembros Propietarios y Suplente del Comité Administrador del Fondo de Protección, nombrando Miembro Suplente Ad Honorem al Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas.- 5. Que el día 11 de agosto de 2023 el Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, presentó su renuncia como Miembro Suplente (Ad Honorem) del Comité Administrador del Fondo de Protección.- 6. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, propone al Licenciado José Oscar Miranda Lagos para sustituir al Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas en el Comité Administrador del Fondo de Protección para el período comprendido del 24 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por el Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas a partir del 11 de agosto de 2023 como Miembro Suplente del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Darse por enterado de la propuesta de sustitución para cubrir la posición de Miembro Suplente en el Comité Administrador del Fondo de Protección.- 3. Aprobar la propuesta presentada para la sustitución del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas y nombrar al Licenciado José Oscar Miranda Lagos como Miembro Suplente del Comité Administrador del Fondo de Protección para completar el periodo

comprendido del 24 de octubre al 29 febrero 2024.- 4. Encomendar a la Presidencia  
comunicar el Acuerdo No.3 al Comité Administrador del Fondo de Protección.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco  
minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes